**Anexo Of. DGP/3615/14**

**INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA**

**RESPUESTAS DEL ORGANISMO A OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

**ANEXO 1**

**Respuesta Observación 2.1.**

Se aclara que la que la solicitud de cancelación del adeudo por $ 41,108.01 (Cuarenta y un mil ciento ocho pesos 01/100 M.N.), se tiene contemplada como última posibilidad en el extremo caso de que previa investigación ordenada por el Juez Segundo de lo Mercantil, no pueda conocerse el paradero del Sr. Daniel Galarza Santana.

Para tal efecto e instruido al adscrito al Departamento Jurídico de esta Institución, para que continúe con la secuela del procedimiento de ejecución forzosa que incluso me permito recordar, ya se encuentra ordenado mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2012 (anexo copia simple de dicha resolución).

En tal contexto, dicho adeudo aun no se ha declarado irrecuperable y es inconcuso que contamos con las vías legales para recuperar la cantidad en cuestión, en virtud de que dentro del juicio mercantil ejecutivo No. 2448/2004, se dicto una sentencia que acuso estado, y por ende, será ejecutada en el preciso instante que se dé con el paradero del deudor implicado.

Luego entonces, es inexacta toda interpretación en el sentido de que las gestiones legales efectuadas no han tenido respuesta del deudor, pues inclusive se ha embargado y rematado bienes propiedad del mismo en dos ocasiones distintas; motivo por el cual, esta administración de recién encabezado a partir del año anterior solicita a ese órgano Fiscalizador que continúe con el seguimiento sin declararlo como n o solventado en definitiva, ya que a la fecha se ha venido agotando las posibilidades legales que nos hayan llevad a recuperar el 50% del adeudo original, que estamos se giro nos llevara a recuperar en su totalidad el saldo que aun se adeuda al Instituto Jalisciense de Cancerología.

Se anexa copia simple de los formatos presentados el pasado 26 de Agosto de 2014 ante la Dirección de Archivo, Estadística, Edición y Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitando el reenvió del expediente No. 2448/2004 AL Juzgado Segundo de lo Mercantil, a fin de continuar la secuela de la ejecución forzosa ordenada en autos.

Por lo tanto al no encontrarse prescrito este asunto, haberse agotado las instancias necesarias para obtener una resolución favorable, y existir aun la posibilidad legal de recuperar el adeudo de $ 41,108.01, continuaremos con el procedimiento reservándonos momentáneamente tanto la posibilidad de sancionar al servidor público alguno (toda vez que no existe un resultado definitivo a través del cual pueda juzgarse su laboro, y por ende, no podrán aplicarse las sanciones previstas en el numeral 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Jalisco), como la posibilidad como solicitar la cancelación del adeudo a nuestro Máximo Órgano Gobierno; ello consiste en el seguimiento que esa H. Contraloría realizara de este tema en futuros procedimientos de auditoría solicitando además que por el momento se declare solventada parcialmente, condicionando precisamente al seguimiento de que deberá ser objeto.

**INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA**

**RESPUESTAS DEL ORGANISMO A OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

**Anexo 2**

**Respuesta a Observación 4.1**.

Una vez acreditado con la probanza aportadas oportunamente que no existió en el caso concreto daño patrimonial alguno y que se trato solamente de un error administrativo; el suscrito Titular del Instituto Jalisciense de Cancerología, en uso de la posibilidad que me concede el numeral 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, me abstengo de sancionar por esta única ocasión a la Lic. Lorena Araceli Solórzano Vielma, por haber cometido un error administrativo de consignar dentro del Contrato Individual de Trabajo No. 2S-36/2012, un salario mensual inferior al que en realidad corresponde al trabajador Yubal Alejandro Alfaro Ramírez, quien desempeñaría el puesto de Preparador/Despacho de Farmacia.

Lo anterior, considerando desde luego que los hechos en estudio no revisten gravedad ni constituyen la omisión de un delito, así como los antecedentes laborales de la citada trabajadora quien nunca había cometido un error de esta naturaleza; y por supuesto aquilatando que al no existir daño patrimonial alguno, no debe reparase en consecuencia ningún menoscabo al patrimonio de este Organismo Publico Descentralizado.

Por supuesto he exhortado a la empleada para que en lo sucesivo tenga más cuidado en la elaboración de los instrumentos legales que le sean encomendados, a fin de evitar que se actualicen este tipo de situaciones que legitimen la aplicación de alguna sanción administrativa en su contra; motivo por el cual, solicito atentamente se dé por solventada la presente observación.

**INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA**

**RESPUESTAS DEL ORGANISMO A OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

**Anexo 3**

**Respuesta Observación 5.3.**

Una vez aclarado que un servidor y algunos de los integrantes de mi cuerdo de gobierno acudimos el pasado 24 de septiembre de 2013, en visita oficial a los Municipios de Tepatitlán y Lagos de Moreno en busca de consolidar al interior del Estado un programa de detección temprana de cáncer de mama en unidades móviles equipadas Mastografía y Ultrasonido; entendemos que quizá este tipo de esfuerzos por cumplir con nuestros objetivos institucionales (específicamente los señalados en la fraccion XV del artículo 2º. De nuestro Decreto de Creación consiste en el establecimiento de módulos regionales y locales de atención oncológica en el país y en el Estado) pueden resultar cuestionados y prestarse a interpretaciones erróneas sino se tiene el cuidado de colmar determinados detalles.

En el caso concreto y por no considerarlo estrictamente necesario, omitimos incluir un listado de comensales que participaron del consumo en mención a fin proporcionar un panorama más amplio que justificara ante esa H. Contraloría el gasto realizado; motivo por el cual, a efecto de transparentar dicha situación, me permito anexar copias simples tanto de la factura como de la póliza de cheque respectiva, en cuya parte posterior aparece anotados los nombres y cargo de los once comensales que para mayor claridad, me permito transcribir a continuación.

1. El Suscrito Dr. Alberto Gómez Rodríguez.- Director General del O.P.D. Instituto Jalisciense de de Cancerología
2. Dr. Fermín Morales González.- Subdirector Médico del IJC
3. L.A.E. Ricardo Gudiño Sandoval.- Subdirector Administrativo del IJC
4. Dr. Manuel Arias Novoa.- Representante de la Subdirección Medica T/V del IJC
5. Dr. Emanuel de la Mora Jiménez.- Subdirector de Desarrollo Institucional del IJC
6. C. Hugo René Ruiz Hermosillo.- Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jal.
7. Lic. Roberto Reynoso Hernández.- Secr. Part. del Presidente Municipal de Lagos de Moreno
8. Dra. Laura Ramírez Mata.- Encarg. De los Serv. Médicos Municipales de Lagos de Moreno.
9. C. Jorge Eduardo González Arana.- Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jal.
10. Prof. Cesar Octavio Martínez Navarro.- Secr. Part. Del Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jal.
11. Dr. Napoleón de Anda Romero Rodríguez.- Coord. De los Serv. Médicos Municipales de Tepatitlán de Morelos, Jal.

Por tanto, es claro que no existe daño patrimonial alguno en el caso concreto y se corrobora que la visita a los municipios de referencia, obedeció a la realización de actividades tendientes a la consecución de los objetivos institucionales de este Organismo que en su denominación lleva implícita la necesidad de tener presencia en todo el Estado de Jalisco, y no solamente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (se anexan pliegos de comisión)

**INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA**

**RESPUESTAS DEL ORGANISMO A OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

No obstante lo anterior, el suscrito titular del Instituto Jalisciense de Cancerología en uso de la posibilidad que me concede el numera 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, me abstengo de sancionar por esta única ocasión a los siguientes servidores públicos que dependen de esta Institución.

1. Dr. Fermín Morales González.- Subdirector Médico del IJC.
2. L.A.E. Ricardo Gudiño Sandoval.- Subdirector Administrativo del IJC.
3. DR. Manuel Arias Novoa.- Repr. De la Subdireccion Medica T7V del IJC.
4. Dr. Emanuel de la Mora Jiménez.- Subdirector de Desarrollo Institucional del IJC

En virtud de que los mismos solamente acudieron a una visita oficial que pretendían vincular los lazos con los Municipios de Lagos de Moreno y Tepatitlán de Morelos, a fin de consolidar al interior del Estado un programa de detección temprana de Cáncer de Mama en unidades móviles equipadas con Mastografías y Ultrasonidos.

Lo anterior, considerando desde luego que los hechos en estudio no revisten gravedad ni constituyen la comisión de un delito, así como loa antecedentes laborales de los citados servidores públicos nunca han incurrido en excesos en lo que a consumo de alimentos se refiere; y por supuesto aquilatando que al no existir daño patrimonial alguno, no debe repararse en consecuencia ningún menoscabo al patrimonio de este Organismo Publico Descentralizado.

Por supuesto **he exhortado a mis colaboradores para que en lo sucesivo documenten cada erogación e incluyan siempre un listado de comensales que permita a los entes fiscalizadores tener parámetros claros para juzgar cada caso concreto**, a fin de evitar que se actualice este tipo de observaciones que legitimen la aplicación de alguna sanción administrativa en su contra; motivo por el cual solicito atentamente se dé por solventada la presente observación.